

derada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Mohamed Haidour Chairi, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—La secretaría judicial (firmado).

(03/29.329/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.506 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Holgado García, don Roberto Joseph Cambell Bouffard, don Daniel Díaz Hellín, don Iván Fulgencio Hernández, don Jesús San Frutos Pérez y don Ramón Suárez Juárez, contra la empresa “OKR Servicios Sieofic, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 25 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por los actores contra “OKR Servicios Sieofic, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los trabajadores, y en consecuencia, siendo inviable la readmisión al estar cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización por no readmisión y la segunda por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (28 de octubre de 2008), hasta la fecha de la presente sentencia:

A doña Rosa María Holgado García: 1.765,34 euros y 4.680,82 euros.

A don Roberto Joseph Cambell Bouffard: 12,63 euros y 8.463,18 euros.

A don Daniel Díaz Hellín: 11.914,50 euros y 12.709,16 euros.

A don Iván Fulgencio Hernández: 18.444,60 euros y 21.313,76 euros.

A don Jesús San Frutos Pérez: 774,22 euros y 7.156,56 euros.

A don Ramón Suárez Juárez: 4.089,75 euros y 16.202,84 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “OKR Servicios Sieofic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de agosto de 2009.—La secretaría judicial (firmado).

(03/28.373/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 364 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Marzoa Rubín de Celis, doña Aurora Alcalde Hidalgo, doña Myriam Jiménez Toscano, don Francisco García Bellón, don Pedro Martín Herrera, don Rafael Sánchez Moreno, don Miguel Esteban Pozuelo Prado, don Aurelio Sabater Ayala, doña María Concepción García García-Brazales, don Miguel Conde Postigo, don Ridha Bejaoui Benmahfoudh, don Horacio Miguel de Marcos Eguíara, doña María Ángeles Santiago García, doña María Eulalia Pozuelo Prado, doña María Jesús Pastor Moratalla, doña Eva Paula Torres Santos, doña Filomena Aragón Muñoz, don Mariano Guijarro García, doña Rufina Pacheco Díaz, don Elíseo Sánchez Grano de Oro, don José Zafra de Egea y don Roberto Martínez Alcalde, contra las empresas “Varig, Sociedad Anónima”, “Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima”, “Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, y “VRG Linhas Aéreas, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 31 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando las excepciones planteadas por “Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima”, y “Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima”, y estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de “VRG Linhas Aéreas, Sociedad Anónima”, debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por los actores, contra “Varig, Sociedad Anónima” (“Líneas Aéreas Brasileñas”), “Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima”, “Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima”, y “VRG Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima”, condonando como condeno a “Varig, Sociedad Anónima”, “Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima”, y “Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima”, al abono a los actores de las cantidades que a continuación se detallan, más el 10 por 100 de interés por mora, absolviendo a “VRG Linhas Aéreas, Sociedad Anónima”, de la pretensión formulada frente a la misma.

A doña Alicia Marzoa Rubín de Celis: 13.922,02 euros.

A doña Aurora Alcalde Hidalgo: 12.821,55 euros.

A doña Myriam Jiménez Toscano: 6.982,26 euros.

A don Francisco García Bellón: 13.371,63 euros.

A don Pedro Martín Herrera: 13.228,94 euros.

A don Rafael Sánchez Moreno: 12.203,82 euros.

A don Miguel Esteban Pozuelo Prado: 13.421,18 euros.

A don Aurelio Sabater Ayala: 13.535 euros.

A doña María Concepción García García-Brazales: 12.730,05 euros.

A don Miguel Conde Postigo: 16.717,92 euros.

A don Ridha Bejaoui Benmahfoudh: 7.270,30 euros.

A don Horacio Miguel de Marcos Eguíara: 17.460,08 euros.

A doña María Ángeles Santiago García: 16.668,70 euros.

A doña María Eulalia Pozuelo Prado: 17.403,89 euros.

A doña María Jesús Pastor Moratalla: 12.766,18 euros.

A doña Eva Paula Torres Santos: 5.789,01 euros.

A doña Filomena Aragón Muñoz: 10.500,18 euros.

A don Mariano Guijarro García: 15.673,66 euros.

A doña Rufina Pacheco Díaz: 17.696,36 euros.

A don Elíseo Sánchez Grano de Oro: 18.555,10 euros.

A don José Zafra de Egea: 16.395,02 euros.

A don Roberto Martínez Alcalde: 14.660,72 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Varig, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2009.—La secretaría judicial (firmado).

(03/28.354/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 1998 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Valentina Carretero Sanz, doña Lourdes Francisco Pascual, doña Cristina Martín García, doña María del Pilar Martín García, don José Luis Martínez López, doña Encarnación Moraga Delgado, doña María Isabel Nieto Domingo, don José Pascual García y don Francisco Serrano Martínez, contra la empresa “Marcampar, Sociedad Anónima”,